

DISCURSO

QUE EN LA SOLEMNE APERTURA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

VERIFICADA EN 2 DE ENERO DE 1852,

PRONUNCIO SU REGENTE

DON SEBASTIAN CAMPOS.



OVIEDO:

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE MARTINEZ HERMANOS.

ENERO DE 1852.

DISCURSO

QUE EN LA BOLETA DE LA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

VERIFICADA EN 2 DE ENERO DE 1852.

PROHIBICION SU REGENTE

DON SERBASTIAN CAMPOS.



OVIEDO:

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE MARTINEZ HERMANOS.

ENERO DE 1852.



SEÑORES:

AL hablaros el año anterior en este mismo sitio y en igual solemne ocasion que la presente, del origen divino de la justicia y de su inmensa importancia social, y despues de haberla considerado como un principio que es el áncora de salvacion de los Estados, como un sentimiento que es el consuelo de la humanidad, y como una institucion que personificada en los Tribunales mantiene en el terreno de la aplicacion práctica todos los derechos que la ley consagra; contrage yá entonces el empeño de presentaros algunas observaciones acerca de esta misma institucion y de las dotes y circunstancias de que para llenarla cumplidamente deben estar adornados los Jueces. Pero al dirigirme á los que como vosotros poseeis en tan alto grado dichas dotes y que ayudados de ellas os aventajais á vosotros mismos en la observancia de vuestros deberes, temerario en demasía habria sido por cierto semejante empeño á partir solo de mi voluntad y no

estarme impuesto como una obligacion indeclinable por el artículo 12 de nuestras Ordenanzas.

Justicia y Juez son dos palabras correlativas y tan anexas entre sí que al sonido de la una responde y se hace inmediata y naturalmente sentir el de la otra. El oficio del Juez es coetáneo á la justicia, es su personificacion, es la propia justicia puesta en accion, y es por consiguiente tan antiguo como el mundo mismo. A la creacion de él y al delinquir nuestros primeros Padres, su Supremo Hacedor es el primer Juez que se conoce en la tierra. Revestido de toda su magestad y poder juzga á sus nuevas criaturas, y para ello las llama, las interroga sobre el quebrantamiento del precepto que les habia dado de no comer del árbol vedado, las oye, y las sentencia despues. A este, por tantos títulos memorable, juicio, se siguió á poco el habido contra el fratricida Cain. Hasta en las formas de uno y otro nos dejó el divino Juzgador un insigne documento de su eterna Sabiduría. Sobre ellas se hallan basados nuestros juicios humanos. Fiel trasunto de las mismas son los procedimientos que como esenciales y constitutivos de dichos juicios, y á manera de los que ya usó Dios en los suyos, empleamos en el dia, llamando tambien á los que hemos de juzgar, por medio de las oportunas citaciones y emplazamientos, interrogándoles y haciéndoles los correspondientes cargos y oyéndoles sobre todo para que recaiga por fin el debido fallo.

En las edades primitivas, en el primer asomo de la Sociedad bajo el régimen Patriarcal, los Gefes de

las familias, monarcas en medio de sus hijos, juzgaban y decidían yá de sus respectivos derechos, y corregían y castigaban á los que faltaban á sus mútuos deberes.

Hija de la naturaleza esta magistratura, salió de la tienda de los Patriarcas y del hogar de las familias, y pasó con ellas á fundar las ciudades, los Estados, y las Sociedades civiles: en cuya misma infancia, la primera prerrogativa, el mas eminente y el mas característico de los derechos de que vemos investidos á los Príncipes que las regían, fué el de juzgar y administrar justicia á sus súbditos.

Semejante prerrogativa y poderío fué ejercido en un principio de un modo omnimodo y absoluto por el Gefe del Estado; pero las crecientes y continuadas atenciones que la defensa y gobernacion de éste exigían de él, le hicieron luego conocer la conveniencia de transmitir ó delegar dicho poderío; sin que en el sucesivo ejercicio del mismo quedase apenas mas que alguna especie de simulacro ú oscura imágen de su supremo y primitivo origen. Mas lo que entonces pudo ser una pura conveniencia vino á ser despues una verdadera necesidad, cuando borradas ó alteradas las antiguas tradiciones, multiplicadas las transacciones entre los ciudadanos, complicadas por consiguiente sus relaciones y perdida la sencillez de las primitivas costumbres; ni el influjo de estas, ni los pensamientos paternales eran yá suficientes á remediar las nuevas necesidades de la Sociedad: y naciendo de aqui la legislacion escrita y

la ciencia del Derecho, se encomendó su aplicación á hombres que consagrados á su especial estudio y dotados de la competente potestad pudiesen con el debido conocimiento juzgar á los demas.

Aun llegó á ser mas indispensable y necesaria la delegación de dicha potestad una vez adoptado el sistema de los Gobiernos templados. Establecidos estos sobre ciertas bases políticas y bajo formas mas ó menos análogas entre sí, se levantó un nuevo edificio social. Entre las condiciones que entraron en su formación, la mas esencial y distintiva es la separación y reciproca independencia de los diversos poderes que lo componen: condición tanto mas precisa respecto al judicial cuanto que coartado ó reasumido por algun otro desaparecería desde el momento no solo la libertad política y civil sino hasta la idea de la seguridad individual que son los obgetos constitutivos de dichos Gobiernos.

De lo hasta aquí espuesto, y sin necesidad de fatigarse en revolver los anales del Mundo, aparece como un hecho tradicional é histórico, que desde la mas remota antigüedad, desde la cuna misma del género humano, en todos los lugares y en toda clase de instituciones cualesquiera que fuese su índole, organización, y elementos, la administración de justicia bien delegada por la voluntad de los Monarcas ó por la de los pueblos, ya colectiva ó individualmente en corporaciones ó en personas determinadas, constituyó siempre un poder del Estado, el poder Judicial, que dig-

namente egereido por dichas personas y corporaciones atrajo sobre ellas el respeto y veneracion universal, é inmortalizando sus nombres los legó á la posteridad para consuelo y grato recuerdo de la trabajada humanidad.

Los tiempos fabulosos, los heróicos é históricos atestiguan á una esta verdad, consecuencia inmediata y necesaria de la marcha que en su progresivo desenvolvimiento siguió el espíritu humano. En efecto, la celebridad de los Minos, Eacos y Radamantos mas que en sus títulos de Reyes se halla cifrada en el de Jueces. A la proverbial rectitud con que administraban la justicia debieron no solo los homenajes de admiracion y gratitud de sus contemporáneos y de la antigüedad toda, sino hasta la especie de canonizacion y honores casi divinos que despues les decretó la Fábula formando de ellos el inexorable Tribunal que en el otro mundo habia de juzgar las almas. Aun mas tambien que á sus atribuciones gubernativas, fué asimismo debida á las judiciales, la celebridad de los Éforos de Esparta y de los Arcontes de Atenas, donde este elevado cargo abría la puerta al Areópago, sirviendo de escalon para ascender á él y tomar asiento en el primero y mas respetable Tribunal de la sábia ciudad de Minerva, y cuyos fallos son aun mirados en el dia como monumentos imperecederos de inteligencia, de equidad y de justicia.

Reflejados en la práctica de ésta los actos de la Suprema autoridad pública, el nombre de juez fué su

título por excelencia y vino á realzar y á satisfacer en cierta manera sus funciones. Jueces se llamaron los Gefes que en un tiempo gobernaron el pueblo de Israel. Con preferencia á todo otro dictado lo adoptó tambien la mas importante magistratura de Aragon, bien digna por cierto del de Justicia Mayor que llevaba. No lo fueron menos los que desde Lain Calvo y Nuño Rasura prefirieron al de Condes el de Jueces de Castilla.

Y seguramente que á no tener algo de divina, ninguna otra institucion de cuantas se gloria el ingenio humano le honraría mas que la de los jueces y tribunales; oráculo de la razon y de la justicia; donde conforme á los eternos principios de la misma se pronuncian las solemnes y saludables respuestas que regulan los intereses y conducta de los ciudadanos, donde ahogados sus odios y acalladas sus malas pasiones se debaten y resuelven las mas árduas y graves cuestiones de que dependen su honor, sus haciendas y vidas, y donde bajo la salvaguardia de la ley se terminan tranquila y pacíficamente sus mas enconadas contiendas, naciendo de aqui la paz de las familias, el orden y armonía de la Sociedad, su seguridad, y hasta la Sociedad misma.

El hábito de ver las cosas nos impide comunmente el verlas. Las mas sorprendentes obras que la naturaleza presenta de continuo á nuestra vista pasan casi desapercibidas. Lo mismo sucede con las que nos ofrece el orden moral. En este, ¿cuál otra mas admi-

rable y grandiosa que la del Poder judicial? Poder que robustece y fortifica á los demas abriéndoles las anchurosas y rectas vias por donde con paso seguro han de marchar: poder que norma de la justicia y pauta de la equidad es el quicio sobre que todos giran y se mueven: poder que principio regulador y conservador de la Sociedad y su motor universal, es en ella por medio de las leyes, lo que el principio de atraccion con las suyas en el orden físico: y poder que tan perenne como la justicia que representa y de que es la voz viva, no se amengua ni se gasta. Y por mas que en los rudos choques que se libran los otros Poderes del Estado venga á suceder que se modifiquen, se cambien, y aun destruyan, el Judicial empero, prescindiendo de su accidental organizacion, nunca puede encontrar equivalente que le sustituya. Atraviesa impasible los mayores cataclismos políticos. Sus decretos son inmutables como los del gran libro del Destino. Su libre ejercicio es el Paladion de la Sociedad, y á su saludable imperio se hallan irrecusablemente sometidos todos los derechos, hasta el llamado derecho de la fuerza con sus exageradas y mentidas pretensiones de originario y primitivo; y que si bien en la rudeza de remotas edades, en que solo eran atendidas las cualidades físicas y materiales, pudo calificarse de tal y proclamarse en boca de Aquiles de quien decía el Poeta *Jura neget sibi nata nihil non arroget armis*, su delirante dominacion fué sin embargo cediendo despues, y dando lugar al verdadero derecho que gra-

vado en la conciencia humana y creciendo con las ideas puras y absolutas de moralidad y justicia empezó á desarrollarse á los primeros albores de la civilizacion, pasando posteriormente para su aplicacion á las fórmulas de la legislacion escrita.

De este triunfo del derecho de la razon y de su restablecimiento sobre el de la fuerza nos dió yá un insigne testimonio una de las figuras mas colosales de la antigüedad. Pisistrato, que llamado en medio de su tiranía y en el apogéo de ella á responder en juicio de un homicidio de que era acusado, compareció ante el Areópago con la mayor modestia y resignacion á hacer su defensa y someterse al fallo de aquel Tribunal de justicia. Los leones del Trono en que la administraba Salomon estaban con la cabeza baja y la cola caida para significar la actitud sumisa y respetuosa que corresponde á la fuerza delante de la justicia. El vencimiento de la fuerza sobre la fuerza es por lo comun desastroso y efímero. Las artes de paz son el remedio mas eficaz y seguro contra sus desafueros y violencias. Habiendo Ciceron demostrado prácticamente esta verdad durante su Consulado, hasta su rebelde musa llegó á inspirarse de ella; cantando, aunque *invita Minerva*, aquellos sabidos versos de *cedant arma togae*, y que un sabio de nuestro tiempo tradujo tan bellamente diciendo.

Cedan las armas:

Viva la toga:

Marte esclavo:

Temis Señora:

Tan augusto y venerando como acabais de ver es pues, Señores, vuestro Ministerio. Es un Sacerdocio Santo que debe ministrarse santamente, mas propio de ángeles que de hombres, y para egercerlo dignamente no basta estar dotados de prendas comunes y ordinarias, por apreciables que sean, se necesitan otras muy especiales, muy altas y casi sobre humanas.

Elige entre todo el Pueblo para que le juzguen en todo tiempo, nos dicen las Sagradas letras, varones sabios, temerosos de Dios, que amen la verdad y aborrezcan la avaricia. Que no pretenda ser juez, añaden en otro lugar, aquel que no tenga fortaleza para romper las iniquidades, no sea que temiendo el rostro del Poderoso dé escándalo con su falta de integridad.

Estos divinos preceptos fueron trasladados á nuestras leyes de Partida que prescriben que los jueces sean leales de buena fama é sin mala cobdicia: entendidos y sabidores, é que hayan sabiduría para juzgar derechamente por su saber ó por uso de luengo tiempo: acuciosos en puñar de saber la verdad é sobre todo que teman á Dios. Otrosi deben ser firmes de manera que se no desvien del derecho ni de la verdad, ni fagan contrario por ninguna cosa que les pudiere ende avenir de bien ni de mal. No puede darse una pintura mas fiel y acabada que la que encierran estas palabras, comparable solo con la que del varon justo y firme hacía el Poeta lírico con aquellas otras.

„ Non civium ardor prava juventium,

Non vultus instantis tyranni

Mente quatit soildâ....

Si fractus illabatur orbis,

Impavidum ferient ruinae ‘‘

No separemos nuestra vista de este cuadro en que con tan sublimes rasgos y con todo el colorido de la verdad se halla retratado el Juez impassible é independiente, que aun aplanado el firmamento y herido y envuelto en sus ruinas, permanece impávido y tranquilo en medio de ellas sin desviarse jamás de la línea de sus deberes.

Imitemos pues este dechado. Fuerte el juez como la ley en cuyo nombre obra, guárdese hasta del menor movimiento de debilidad, la que empezando por hacer irrisoria su autoridad, acaba por envilecerla y anonadarla, y no abrigue en su ánimo otra esperanza ó deseo de recompensa que la que lleva en sí misma la virtud que se basta á sí propia y es superior á todas, ni otro temor que el de su conciencia. Haga su deber y suceda lo que sucediere. Esta es su divisa y la enseña que ha de seguir en el severo cuanto distinguido cargo que le ha sido confiado de egecutar las leyes. Su vida es una penosa y continúa prueba. Abnegacion y deber son el resumen de toda ella. Viviendo en el mundo de la verdad y de la razon, es peregrino en el mundo del corazon y de los afectos. Tiene que precaverse hasta de los mas nobles y generosos: tiene que desconfiar de los que inspira la desgracia misma, y tiene que renunciar á los que nacen y se fecundan con su propia sangre y le identifican con la familia á la

cual debe su posicion y su existencia, y á los que dimanen de los no menos estrechos y legítimos vínculos de la amistad.

En el hombre privado sientan bien la tierna compasion y benigna indulgencia, y en el juez cuadran mejor la circunspeccion, la reserva, y la equidad tambien cuando no está en desacuerdo con la ley. Vindicada ésta, es cuando puede ya juntar la piedad á la justicia, y es cuando despues de haber cumplido con el deber de juez tiene aun que cumplir con el de hombre, y á fuer de tal, compacecer, consolar, servir y auxiliar al desgraciado, dulcificando ó haciendo así mas llevadera su suerte. La gran dificultad que en todo caso tiene que salvar es la de satisfacer las prescripciones de las leyes sin olvidar las no menos respetables y sagradas de la humanidad.

La elevacion de carácter, la firmeza de conducta, y el sentimiento del deber, son atributos esenciales al juez. Le honran y ennoblecen cuando regidos por la prudencia parten de la virtud y se hallan subordinados á la ciencia. Estas dos cualidades deben marchar siempre unidas y apareadas y servir de base á las demas. La virtud vale por cierto mas que la ciencia: pero el juez que carezca de esta última, por mas puras y rectas que sean sus intenciones y á pesar de todos sus buenos deseos, nunca podrá desempeñar cabal y acertadamente su cargo. El hombre, y el hombre de la ley, el Ministro de ella, es mas justo á medida que es mas sábio. Empero la ciencia á que debe aspirar, es una

empresa árdua y una tarea inmensa. La de la jurisprudencia segun que tan profundamente la definió Ulpiano *divinarum atque humanarum rerum noticia, justit atque injusti scientia*, es incomensurable. La de la legislacion no tiene ya límites. Si su asecucion fué siempre obra de ingenios privilegiados, lo es mas en los tiempos que alcanzamos, en que esta ciencia se ha abierto nuevas rutas y se dirige por nuevos rumbos, y en que la reciente formacion de nuevos Códigos con sus incesantes correcciones y enmiendas, la elaboracion de otros, y la intemperancia en legislar con su numeroso cortejo de decretos, órdenes, circulares, instrucciones y reglamentos, han acabado de introducir en ella la anarquía y el caos.

Para caminar en medio de este caos á pie firme y no á tientas como el héroe de Milton, para salir victoriosos de sus palpables tinieblas, y para calmar en lo posible la ansiedad, la fluctuacion é incertidumbre entre lo que fué, lo que es y aun será por virtud de las innovaciones y reformas, que como las olas del mar se suceden y empujan sin cesar, no nos queda otro medio ni tenemos otro hilo que nos saque del intrincado dedalo al través del cual marchamos, que el estudio y la perseverancia en el trabajo. Este todo lo vence: es nuestro mas honroso patrimonio, y solo con él podemos encontrar la verdad que es el único toso del juez y el Trono en que debe estar sentada la Justicia. Pero no basta solo el trabajo sinó es constante y bien dirigido: de otra suerte sería estéril é infecundo,

y tardíamente y despues de hecho vendría á esperimenterse el triste desengaño de su pérdida, que podríamos lamentar con el antigüo y célebre dicho de *oleum et operam perdidimus*.

Tampoco basta un trabajo reducido únicamente al estudio de las disposiciones legislativas, por que además de su especial conocimiento es indispensable tenerlo tambien al propio tiempo muy exacto y profundo de los diferentes casos á que aquellas se han de aplicar. Esta aplicacion es la operacion mas delicada y difícil de parte del que ha de juzgar; y á fin de que pueda egecutarla con tino y en perfecta consonancia con las mismas disposiciones legales, es menester que empiece por calificar los hechos sometidos á su criterio, apreciando detenidamente para ello, tanto los diversos accidentes y circunstancias que por lo comun les acompañan y caracterizan, quanto los que á veces, y no pocas, les obscurecen y desfiguran apropiándoles un disfraz bajo el cual desaparecen sus mas naturales y ordinarias condiciones, y hasta la relacion en que deben hallarse con el precepto de la ley.

Semejante exámen y analítico procedimiento, imprescindibles para el acierto de todo juicio, llenarán mas cumplidamente tan importante obgeto, si al estudio de la ciencia se asocia la práctica y esperiencia; y viniendo así la madre en auxilio de su hija, es como el Juez, despues de haber tenido primero la balanza, podrá luego hacer uso de la espada. Apenas habrá uno que no tenga conciencia de esto mismo, ni se ocultó

á la ley de partida cuyas testuales palabras dejo yá referidas, puesto que en ellas, á par y en igual grado que la *Sabiduría* que por *su saber* se exige á los Jueces para juzgar derechamente se pone y coloca la obtenida por la práctica ó *uso de luengo tiempo*.

Así que los que enriquecidos con esta doble sabiduría del derecho y de la esperiencia, y que versados por tanto en los negocios, han adquirido el hábito de discernirlos y aquilatarlos con el tacto de la razon, serán, á no dudarlo, los que con mas confianza y seguridad podrán resolver los problemas que la codicia, la perfidia y la maldad acumulan y llevan continuamente ante ellos. Pero ni aun con tales requisitos de instruccion é inteligencia estarán todavía á la altura de su mision, si libres de todo vicio ó interés igualmente que de la necesidad que envilece, no se hallan ademas exentos por su moralidad y edad de las pasiones que corrompen el corazon, y si sostenidos por otra parte con la nobleza de su ministerio no se consagran esclusiva é incesantemente á su desempeño, privándose al efecto y caso necesario hasta de las mas inocentes distracciones y consolaciones de la vida.

No intento por eso que los Jueces hagan la suya aislados en la soledad y retiro. No pretendo que sigan el egemplo de algunos Filósofos de la antigüedad de quienes por afectar serlo se dijo.

Secreta petit loca, balnea vitat y no que como el misántropo Timon huyan de sus semejantes y se desdenen de su comunicacion y compañía. Por el contra-

rio, aunque ajenos de toda disipacion y circunspectamente retraidos de los bulliciosos pasatiempos de la multitud, deben mostrarse á los hombres y vivir entre ellos como sus mejores amigos y como sus genios tutelares para dirimir sus diferencias y reprimir sus injusticias.

Las antiguas Ordenanzas de algunas Audiencias llegaron á prohibir á los Magistrados y aun á sus mugeres el que visitáran á ninguna persona de cualquier estado y condicion que fuese. Esto mismo se mandó por Carta acordada del Consejo de Castilla, de 22 de Agosto de 1639. Mas como no puede prescindirse de que el hombre sea de su siglo, en el primer tercio del pasado, en que con el advenimiento de una nueva dinastía las costumbres habian sufrido notables alteraciones, se contentó ya entonces la ley recopilada con prevenir como muy conveniente una *prudente* abstraccion de visitas, concurrencias y cortejos, en que dice *se divierte la aplicacion, se arriesgan á ser parciales por amistades y empeños los Jueces, y se ofende tanto la autoridad de su dignidad*. Tan peligrosos son pues los escollos que se ha propuesto evitar esta ley, por la que sin embargo ha quedado reducida á una cuestion de prudencia la línea de conducta que los Magistrados deben seguir en sus relaciones y hábitos sociales. La civilidad y cultura del trato social ofrecen seguramente honestas recreaciones que lejos de estar reñidas con la gravedad del Juez, servirán antes bien de solaz á su ánimo fatigado y contribuirán á darle la fuerza fi-

sica y moral que necesita para cumplir sus grandes deberes, con tal que usando con sobriedad de semejantes distracciones sepa conciliar con ellas el respeto y prestigio que ha de procurar siempre que le rodée.

Por cima de cuantas cualidades dejo referidas y de otras que por su menor importancia y en obsequio de la brevedad he omitido, hay una de pura moralidad, que superior á todas es el alma del orden judicial y que solo con ella y por ella es como únicamente puede vivir y concebirse su existencia. Me he abstenido no obstante y á propósito de hacer mencion especial de dicha cualidad por que hablando en este Tribunal y á Jueces Españoles, ocioso, impertinente y hasta ofensivo en cierto modo hubiera sido hacerlo de la pureza: prenda proverbial de la Magistratura Española, en la que jamás tuvo rival, y que en todos tiempos y circunstancias fué su mas ilustre blason y el mas justo y merecido título de su gloria; no habiendo necesitado para alcanzarla mas que los sentimientos de pudor de que de inmemorial se hallan poseidos sus individuos y que sin intermision han venido constantemente trasmitiéndose de unos en otros como su mas preciosa herencia.

El estado adjunto que arreglado en un todo á lo que prescribe la Real orden de 17 de Setiembre de 1845 teneis á la vista, os pone de manifiesto ante ella con la debida especificacion los trabajos principales en que os habeis ocupado durante el año anterior, tanto en la parte contenciosa, propia de las Salas de justicia, co-

mo la gubernativo-judicial de la Audiencia plena y Junta de Gobierno. Resulta de él que aquellas despacharon definitivamente 175 pleitos, quedando para la vista en poder de los Relatores 9, y pendientes de sustanciacion 100; habiendo fallado en igual forma 588 causas; de las que 573 lo fueron con reos presentes y las 15 restantes con ausentes, sin que haya quedado ninguna en los Relatores para vista, aunque sí pendientes de sustanciacion 72.

Comparadas estas cifras con las del estado del precedente año referentes á los negocios que se despacharon en el de 1850, aparece, que el número de los terminados en el próximo pasado de 51, es igual con corta diferencia al de los fenecidos en aquel y anteriores; cuando por virtud de las vacaciones que por primera vez hemos tenido en el referido año de 51 parecia natural hubiese sucedido lo contrario. Vuestra aplicacion sin embargo y vuestra infatigable laboriosidad coadyuvada con la que tan eficaz como oportunamente ha desplegado asimismo el Ministerio fiscal, se han sobrepuesto á esta dificultad, venciendo la que era indispensable llevára consigo la falta del tiempo destinado á la vacacion. A pesar de la cual es muy satisfactorio poder observar que ni el Tribunal ni los Juzgados del distrito se hallan sobrecargados con el despacho de asuntos retrasados, antes por el contrario se encuentran en una posicion ancha y desembarazada para atender al de los que penden de su respectivo conocimiento. Todos ellos por punto general caminan en sus diversos

períodos é instancias con la misma regularidad y rapidez que marcharon siempre y permiten las reglas de enjuiciamiento; y si en algun caso dado el interés y mala fé de los litigantes á la sombra de las garantías que estas le conceden, han abusado de las formas saludables y protectoras del derecho de legítima defensa suscitando ó causando dilaciones y entorpecimientos indebidos ó maliciosos, vuestro celo é incesante vigilancia por la mas pronta administracion de justicia ha puesto inmediatamente el oportuno y legal remedio á semejantes demasias.

Antes de terminar, réstame cumplir un triste deber, tanto mas triste y penible cuanto que por desgracia me veo en la afflictiva necesidad de haber de repetirlo por segunda vez en la presente solemne ocasion. En ella, como en la que la precedió en el año anterior tenemos tambien que deplorar la lamentable pérdida de otro compañero á quien nos ha arrebatado la muerte; y que poco há ocupaba entre nosotros y en estos mismos años un digno lugar como Presidente de la Sala 2.^a y que, á su título de distinguido Magistrado, reunia los de franco y leal amigo, buen esposo y respetable padre de familia. En medio de estos dolorosos recuerdos consagrémosle en el dia una grata memoria, único homenaje de aprecio y respeto que podemos ya tributarle y de que se hizo tan merecedor por sus virtudes.

HE DICHO.

ESTADO DE LAS CAUSAS Y ESPEDIENTES CIVILES Y CRIMINALES despachados en la Audiencia Territorial de Oviedo en el año de 1851.

DESPACHO DE LOS NEGOCIOS CIVILES.

	SALA 1.ª	SALA 2.ª	TOTAL.
Pleitos despachados definitivamente en última instancia en todo el año de 1851.	87	88	175
Idem en poder de los Relatores para la vista.	5	4	9
Idem pendientes de sustanciacion.	45	57	100
TOTALES.	135	149	284

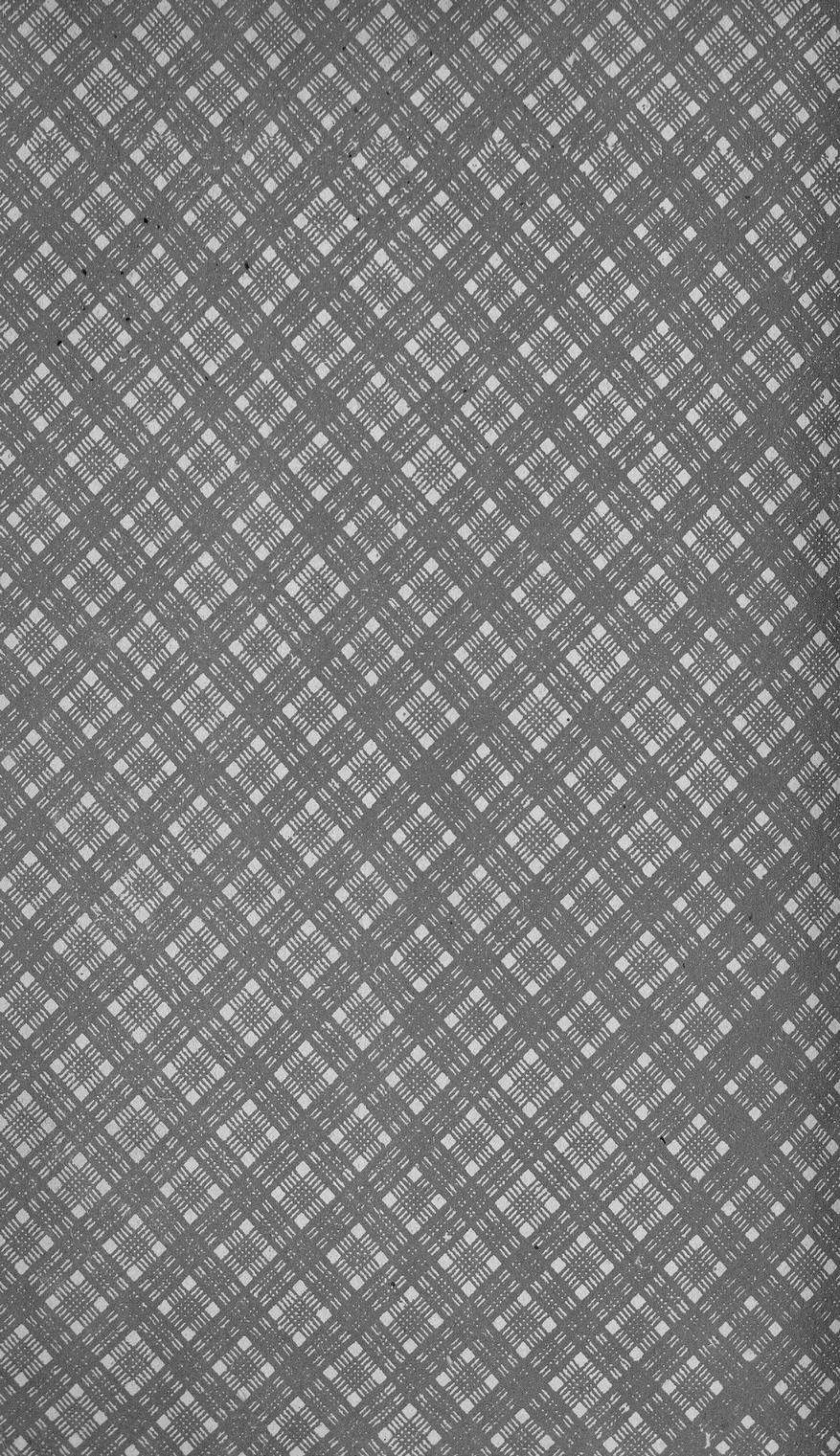
DESPACHO DE LAS CAUSAS CRIMINALES.

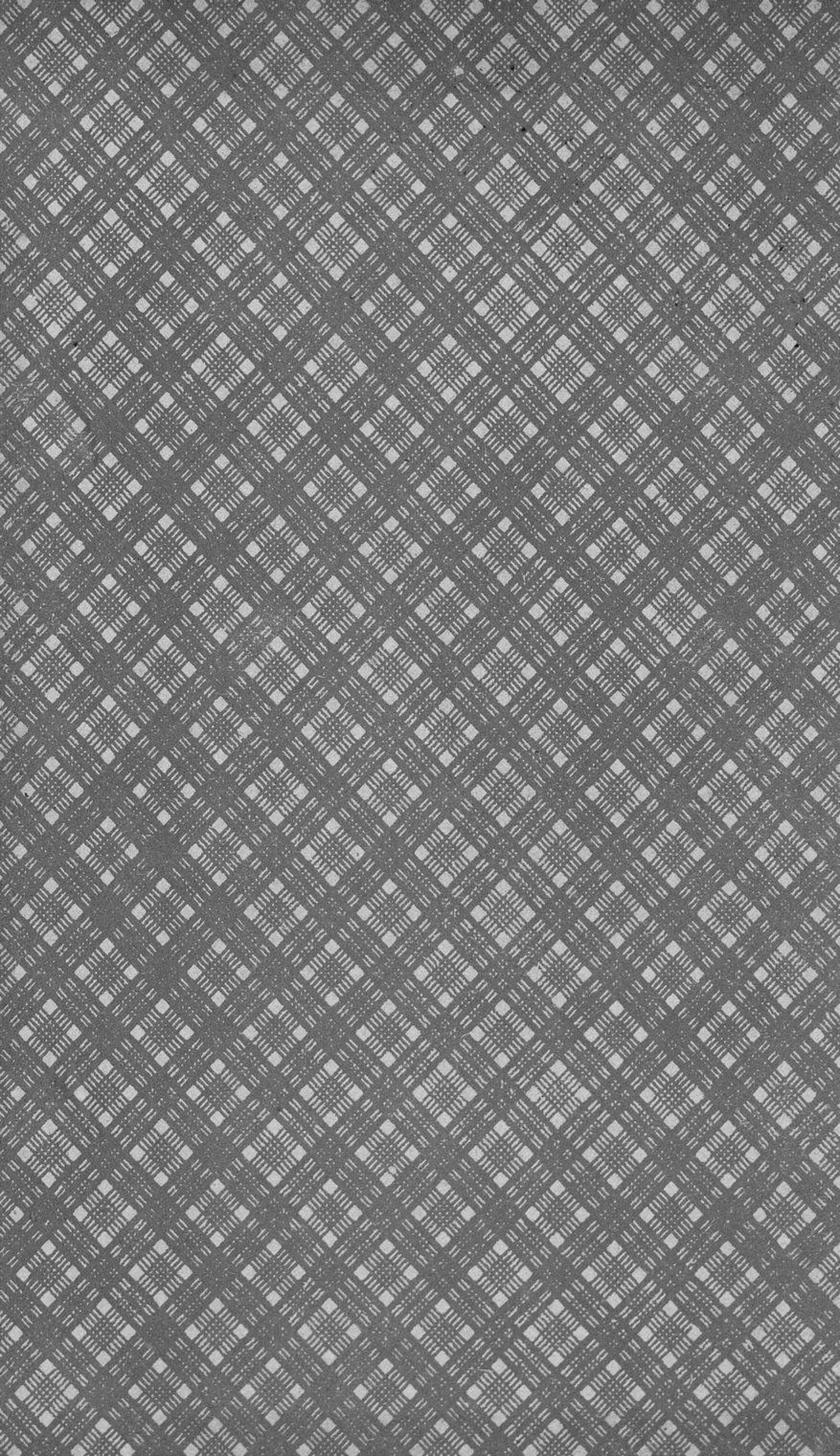
	SALA 1.ª	SALA 2.ª	TOTAL.
Causas falladas y egecutoriadas en todo el año (con reos presentes).	284	289	573
Idem falladas con reos ausentes.	9	6	15
Idem en poder de los Relatores para la vista.	25	49	72
Idem pendientes de sustanciacion.
TOTALES.	316	344	660

Núm. de es-
pedientes.

Espedientes despachados por la Sala de gobierno.			42
Idem despachados por la Audiencia plena.			5
TOTAL.			45

Número de Magistrados que han jurado.			1
Idem de Jueces de 1.ª instancia.			1
Idem de Subalternos del Tribunal que han tomado posesion.			15
Idem de Escribanos que han jurado.			15





2



ASTURIAS

ESTABLECIMIENTO DE ESTAMPACION DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

DE LA
AUDIENCIA



263

